



Bogotá D.C., 11 ABR 2007

Doctor
HUGO ALBALLERO BAHAMÓN
Curador Urbano 1
Curaduría Urbana
Carrera 5 N° 6-47 Barrio La Pola
Ibagué, Tolima

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
12/4/2007 10:34:34 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 3100-E2-35961
TIPO DOCUMENTAL: CARTA
REMITENTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
DESTINATARIO: ALCALDÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES - CURADORES URBANOS - DIRECTORES CURS
HUGO ALBALLERO BAHAMÓN

No Rad. Correspondencia: 0347 Folios: 2
Fecha de recibido: 16 ABR 2007 Hora: _____
Recibido por: Alba Ruth
Para: Conocimiento: _____ Responder: _____
Oficio de Respuesta: _____

Estimado Señor Curador,

Para su información y con el objeto de apoyar la debida implementación de las políticas de planificación y gestión del desarrollo urbano y territorial, atentamente, me permito remitir copia del Decreto 990 del 30 de marzo de 2007 "Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 4462 de 2006".

En caso de cualquier inquietud puede contactar al señor Jairo Barcenas Sandoval, Director de Desarrollo Territorial, al siguiente correo electrónico: asistenciatecnica@minambiente.gov.co, o vía telefónica al 3323400, extensiones 1189/1137.

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE BARCENAS SANDOVAL
Director de Desarrollo Territorial

Anexo lo anunciado
Elaboró: Denis Bedoya López - DDT-E-495

Arg. Jesus Barr

Ing. Claudia Uribe

M^a Luciana Guzm

Alba Ruth Bay, Alba Ruth Bedoya T.

Revisó: 48Aprobó: M**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**DECRETO NÚMERO **990** DE 2007**30 MAR 2007**

"Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 4462 de 2006"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 3 del Decreto 4462 de 2006 quedará así:

"ARTÍCULO 3. RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Las solicitudes de reconocimiento de cada una de las viviendas que hagan parte de los proyectos de mejoramiento de que tratan los Decretos 975 de 2004 y 3702 de 2006 o que hagan parte de proyectos que sean objeto del subsidio de mejoramiento otorgado por los municipios y distritos, podrán ser radicadas de manera colectiva por parte del oferente, sin sujeción a las normas que regulan el reparto de que trata el artículo 98 del Decreto 564 de 2006, ante cualquier curador urbano.

En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, las solicitudes de reconocimiento también podrán ser radicadas para su trámite de expedición ante la oficina de planeación o la dependencia que haga sus veces, cuando así lo determine el alcalde mediante acto administrativo.

En todo caso, el acto de reconocimiento se otorgará para cada una de las viviendas que hacen parte del proyecto en los términos de que trata el artículo 57 del Decreto 1600 de 2005, el Título II del Decreto 564 de 2006, el artículo 10 del Decreto 4397 de 2006, el Decreto 4462 de 2006 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Decreto "Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 4462 de 2006"

ARTÍCULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 del Decreto 4462 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAR 2007

Dado en Bogotá, D.C, a los



JUAN LOZANO RAMIREZ

Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

